

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 16 de 2020

**REF: N° 1100140030782018-00272-00**

En relación con lo manifestado por la parte actora mediante comunicación electrónica del 28 de julio de 2020, se le precisa que no procede la terminación por pago total de la obligación dada la naturaleza del proceso, pues la misma es propia de las acciones ejecutivas y no de los juicios declarativos como el que aquí se estudia. No obstante, tenga en cuenta que el 04 de marzo de 2020 el despacho profirió sentencia y declaró terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre Armar Inmobiliaria S.A.S. como arrendador y Omar Fabián Pulido Rodríguez, Víctor Alófono González Niño y Luis Oliverio Pulido Eslava, como arrendatarios.

En virtud de lo anterior y dada la solicitud elevada por la apoderada judicial del extremo demandante, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-212096**. Por secretaría, **OFÍCIESE** a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

*DLR*

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1bcb84f6e24324e97e388fe5ce1de7f0e5458ea6aac14287a0799b134cb6d23**

Documento generado en 16/09/2020 01:19:08 p.m.